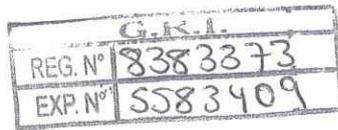




Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 753 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 22 OCT 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 459-2024-GRJ-ORAJ de fecha 07 de octubre de 2024; el Informe Técnico N° 502-2024-GRJ-GRI de fecha 25 de septiembre de 2024; el Informe Técnico N° 1817-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de agosto de 2024; la Carta N° 26-2024-WLLC/SO de fecha 02 de agosto de 2024; la Carta N° 2563-GRJ/GRI/SGSLO; el Informe Técnico 1001-2024/GRJ/GRI/SGO de fecha 24 de julio de 2024; la Carta N° 022-2024-ING.FTQM-RO de fecha 22 de julio de 2024, y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 02 para la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) CUARTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31 A BRIGADA DE INFANTERÍA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2610647, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico";

Que, el Acta de Paralización de Obra de fecha 30 de abril de 2024, suscrita entre el ingeniero Franco Tito Quispe Moreno en su condición de residente de obra y el ingeniero Wilder Luis López Carhuamaca en su condición de supervisor de obra, profesionales que acuerdan paralizar la obra a partir del 01 de mayo de 2024, debido a la falta de contratación del servicio de construcción de cobertura metálica, adquisición de acero entre otros servicios necesarios para el cumplimiento de metas. Dicha paralización fue formalizada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 389-2024-G.R.J/GRI de fecha 14 de junio de 2024;

Que, con fecha 22 de julio de 2024, se suscribe el Acta de Reinicio de Obra entre el ingeniero Franco Tito Quispe Moreno en su condición de residente de obra y el ingeniero Wilder López Carhuamaca en su condición de supervisor de obra, puesto



Gobierno Regional Junín



que se cuenta con las condiciones necesarias para dar reinicio a los trabajos de ejecución de obra, dándose por culminados los eventos que generaron la paralización;

Que, el residente de obra ingeniero Franco Tito Quispe Moreno, a través de la Carta N° 022-2024-ING.FTQM-RO de fecha 22 de junio de 2024, presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por ochenta y dos (82) días calendario, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor en mérito a la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN;



Que, el Sub Gerente de Obras ingeniera Raquel Huamán Mosquera, a través del Informe Técnico N° 1001-2024-GRJ/GRI/SGO de fecha 24 de julio de 2024, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por ochenta y dos (82) días calendario, contabilizado del 13 de mayo de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor;

Que, con la Carta N° 2563-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30 de julio de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el expediente de ampliación de plazo N° 02 por ochenta y dos (82) días calendario al supervisor de obra para su evaluación y pronunciamiento;



Que, el supervisor de obra, ingeniero Wilder Luis López Carhuamaca, con la Carta N° 26-2024-WLLC/SO de fecha 02 de agosto de 2024, se pronuncia aprobando la ampliación de plazo N° 02 por ochenta y dos (82) días calendario, desde el 13 de mayo de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe Técnico N° 1817-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de agosto de 2024, otorga opinión favorable a la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, por lo que solicita se tramite y emita el acto resolutivo correspondiente;



Que, por el Informe Técnico N° 502-2024-GRJ-GRI de fecha 25 de septiembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, señala que es procedente la ampliación de plazo N° 02 por ochenta y dos (82) días calendario, contado desde el 13 de mayo de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024, para el IOARR referido, a fin de dar cumplimiento y culminación de metas establecidas en el proyecto;



Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 459 -2024-GRJ-ORAJ de fecha 07 de octubre de 2024, emite informe legal facultativo concluyendo que es procedente la ampliación de plazo N° 02 por ochenta y dos (82) días calendario, según los informes técnicos adjuntos;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG respecto de la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, en el numeral 5) del artículo 1° establece:



Gobierno Regional Junín



"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, para que la Entidad pueda declarar procedente una ampliación de plazo, es indispensable, además de la concurrencia de las condiciones y causales establecidas en la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", que el ejecutor observe el procedimiento previsto en el numeral 6.5.4 de dicha Directiva, que establece lo siguiente:

"(...)

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS (...)

6.5 Presentación de informes durante la ejecución de obra

6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES. - Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo. - El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

"(...)

✓ **Atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**

a) Requisitos

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

b) Procedimiento

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (7) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con





Gobierno Regional Junín



opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.

- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su informe legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

(...);

Que, de los actuados se advierte la Carta N° 022-2024-ING.FTQM-RO, del residente de obra ingeniero Franco Tito Quispe Moreno, solicitando la ampliación de plazo N° 02 por ochenta y dos (82) días calendario por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, sustentando lo siguiente:

↓ ASIENTO N° 89 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 30/04/2024:

(...)

Visto el desabastecimiento del servicio requerido que viene afectando la ruta crítica, se solicita la paralización de los trabajos en la obra.

La supervisión de obra autoriza la paralización de obra, mediante anotación de cuaderno de obra en el asiento N° 90, que dice a la letra:

↓ ASIENTO N° 091 DEL RESIDENTE DE OBRA, de fecha 22/04/2024:

(...)

Habiéndose culminado el evento que generó la paralización que se reinicia las labores de la obra. Existiendo 82 días afectados por la paralización, se solicita la ampliación de plazo N°02, también se realizó la solicitud de la ampliación de plazo N°02 poniendo como causal:

Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.

La supervisión de obra, asimismo ratifica el reinicio de obra e indica al residente presentar el informe de ampliación de plazo, mediante la anotación de cuaderno de obra en el asiento N° 92, que dice a la letra (...)

Que, en respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, con Carta N°26-2024-WLLC/SO, el supervisor de obra, ingeniero Wilder Luis López Carhuamaca, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por ochenta y dos (82) días calendario contabilizado desde el 13 de mayo de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024, para lo cual ha sustentado lo siguiente:

↓ ASIENTO N° 90 DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 30/04/2024:

(...)

Reunidos la parte técnica, supervisor de obra, residente de obra, se paraliza temporalmente la obra por la causal de desabastecimiento de materiales; a la fecha no se firma el contrato para la construcción de la cobertura metálica del Grass sintético, afectando, la ruta crítica. Por lo que se suscribe el acta de paralización de obra n°02, hoy 30 de abril del presente, siendo las 5 y30 p.m., de acuerdo a la DIRECTIVA N.º 005-2009-JUNIN. (...)

↓ ASIENTO N° 92 DEL SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 22/07/2024:

(...)

El día de hoy se da el reinicio de obra N°02, siendo 8:30 a.m., en coordinaciones con la Gerencia Regional de Infraestructura y la sub gerencia de obras para el reinicio del proyecto: CONSTRUCCION DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICION DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL(LA) CUARTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31A



Gobierno Regional Junín



BRIGADA DE INFANTERIA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNIN, habiéndose superado los inconvenientes presentados que motivo la paralización de obra.

Se ordena el residente presentar la programación actualizada de obra a la fecha de reinicio (cronogramas actualizados de ejecución de obra y cronograma valorizado mensual). Se le indica al residente presentar el informe de ampliación de plazo de la obra N°02."

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante el Informe Técnico N° 1817-2024/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 23 de agosto de 2024, otorga opinión favorable para la ampliación de plazo N° 02, por un periodo de 82 días calendario, contabilizados desde el 13 de mayo de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024, por la causal de atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor, puesto que la ampliación de plazo N° 02 es necesaria ya que la causal de paralización que invoca el residente de obra afectó la ruta crítica y el cronograma de ejecución de obra vigente;

Que, en igual sentido, el Gerente Regional de Infraestructura ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, a través del Informe Técnico N° 502-2024-GRJ-GRI de fecha 25 de septiembre de 2024, otorga opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por ochenta y dos (82) días calendario, contado del 13 de mayo de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024 para la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) CUARTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31 A BRIGADA DE INFANTERÍA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2610647;

Que, de la revisión del expediente administrativo se evidencia las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra respecto del inicio y fin de la causal de la ampliación de plazo N° 02, lo cual acredita el cumplimiento de lo establecido en la normatividad legal aplicable;

Que, posteriormente, se advierte que el residente de obra ha presentado a la Entidad la solicitud de ampliación de plazo N° 02 a través de la Carta N° 022-2024-ING.FTQM-RO de fecha 22 de julio de 2024, ampliación que es aprobada por el supervisor de obra según se tiene del informe presentado por el supervisor de obra mediante la Carta N° 26-2024-WLLC/SO de fecha 02 de agosto de 2024. Cabe precisar que la causal invocada por el residente de obra, se encuentra enmarcada en el numeral 6.5.4. de la Directiva N° 005-2009-GR. JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín";

Que, en cuenta los fundamentos expuestos en los informes técnicos del supervisor de obra así como del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la ampliación de plazo N° 02 por ochenta y dos (82) días calendario para la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS



Gobierno Regional Junín



COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) CUARTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31 A BRIGADA DE INFANTERÍA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN”, con CUI N° 2610647, ya que la causal de ampliación de plazo afectó el cronograma de programación vigente de la ejecución de obra, afectando la ruta crítica;

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - “Normas y Procedimientos Para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín” y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 se formulará el resolutivo de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín, en los casos de ampliaciones de plazo de las obras de ejecución presupuestaria directa;

Con la visación de la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no al contenido resolutivo, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 02 por ochenta y dos (82) días calendario para la IOARR: “CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS COMPLEMENTARIOS; EN EL (LA) CUARTEL 9 DE DICIEMBRE DE LA 31A BRIGADA DE INFANTERÍA DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN”, con CUI N° 2610647, contado del 13 de mayo de 2024 hasta el 02 de agosto de 2024, según el informe emitido por el supervisor de obra en la Carta N° 26-2024-WLLC/SO, Informe Técnico N° 1001-2024-GRJ/GRI/SGO, Informe Técnico N° 1817-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 502-2024-GRJ-GRI y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al residente de obra, supervisor de obra, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PABLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 OCT 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL